



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01836363-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP-Convenio con la Municipalidad de Coronel Pringles (Hogar el Remanso), en el marco del Programa Hogar de Ancianos.

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006, y el EX-2021-01836363-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Coronel Pringles (Hogar el Remanso), en el marco del Programa Hogar de Ancianos, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que por Resolución 11106-3 N° 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas "Hogar de Ancianos" y "Casa de Día" del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006 se aprobaron el "Programa Casa de Día" y el "Programa Hogar de Ancianos" en la órbita de la entonces Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 335/06, se crea el Programa Hogar de Ancianos, con el fin de subvencionar la atención gratuita de personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que por Resolución N° 2715/16 se aprueba la modificación del referido Programa y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que a través de la RESO-2021-480-GDEBA-MDCGP se incrementó a partir del 1° de octubre de 2020 el monto de las subvenciones, correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio conforme cláusula novena;

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, nota de solicitud, informe y proyecto institucional, diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que designa al Intendente Municipal, copia del DNI del Sr. Intendente, y detalle de la cuenta bancaria;

Que el Ministerio subvencionará la atención de hasta cuatro (4) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, destinando una suma mensual de pesos diez mil (\$10.000,00) por cada uno;

Que en número de orden 5, se agrega el Convenio debidamente suscripto por las partes;

Que en número de orden 7 y 9, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, respectivamente, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en número de orden 11, la Subsecretaría de Políticas Sociales propicia la continuidad del trámite, sin objeciones que formular, y en número de orden 13, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 17, la Dirección de Contabilidad agrega el detalle de la Solicitud de Gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 24, ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26, ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 32, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Coronel Pringles (Hogar el Remanso), con domicilio en la calle 25 de mayo entre Colon y Alem, de la localidad de Coronel Pringles, Partido de Coronel Pringles, en el marco del Programa “Hogar de Ancianos”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero del año 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, el que como Anexo Único (IF-2021-15086383-GDEBA-DPDPMMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 10 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos quinientos treinta y dos mil doscientos (\$532.200,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.